

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	DELTAGRES S.A.S
DEMANDADA	PORVENIR S.A.
RAD. NRO.	05001 31 05 <b>006 2019 00597 00</b>
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	<b>Incorpora y pone en conocimiento - Ordena oficiar – Fija fecha para audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS</b>

En el proceso de la referencia, atendiendo a lo ordenado por el Juzgado en auto de fecha 30 de agosto de 2023; la AFP PORVENIR S.A allego copia de certificados SIAFP e historia laboral de los trabajadores dependientes de DELTA GRES S.A.S. visible en el archivo 22 del expediente; la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL allegó respuesta en la que informa que las cédulas vigentes son 48 y canceladas por muerte son documentos, visible en los archivos 32 y 33 del expediente.

De igual forma la entidad COLPENSIONES aportó las certificaciones de los trabajadores relacionados en los hechos 6, 7 y 10 de la demanda, donde figuran que algunos de los trabajadores estuvieron afiliados y otros continúan cotizando a esa entidad, además, informa que no hay controversia por multiafiliación de las personas consultadas, documentos que obran en los archivos 34 y 35 del expediente; por lo tanto, el Despacho incorpora dichos documentos y los ponen en conocimiento de las partes.

Por otra parte, el Juzgado ordenó a la AFP PORVENIR S.A. para que oficiara al Departamento de Cobranzas de PORVENIR para que previo al momento de emitir sentencia, actualice el estado de cuenta de la sociedad demandante por la falta de pago de las obligaciones contraídas y no pagadas; sin embargo, no se cuenta con dicha respuesta, motivo por el cual se requiere por segunda vez a la AFP para que porte dicha certificación, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, so pena de las sanciones legales.

A cerca de la respuesta allegada por el Juzgado Civil del Circuito de Riosucio - Caldas, con respecto a los procesos con radicados 2011-00082 y 17-61-43-11-20-01-2014-00213-00 que obran en el archivo 28 y 29, luego de revisar las últimas actuaciones en el proceso con radicado 2011-00082 se hace necesario oficiar nuevamente a esa dependencia para que informe si la sociedad DELTAGRES S.A.S. aportó liquidación del crédito, si el proceso terminó o continúa la ejecución, toda vez que, las últimas actuaciones datan del año 2012. Se precisa que el oficio será tramitado por la Secretaría del Despacho.

Por último, PORVENIR S.A allegó memorial de sustitución del poder efectuado por la doctora LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO al abogado OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ visible en el archivo 24 del expediente; al respecto el Despacho acepta la sustitución en los mismos términos del poder principal al

abogado OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ identificado con la T.P. No. 280.229 del C.S.J. para representar a la sociedad demandada AFP PORVENIR S.A.

De igual forma, la parte demandante DELTAGRES S.A.S. allego memorial de fecha 5 de octubre de 2023 visible en el archivo 31 del expediente digital, mediante el cual otorga poder a la abogada MARA ANDREA ACEVEDO MANGONEZ para que represente los intereses; en los términos del poder conferido se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante DELTA GRES S.A.S., a la abogada MARA ANDREA ACEVEDO MANGONEZ con tarjeta profesional No. 305.843 del C.S.J.

En consecuencia, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del C. P. del T. y de la S. S., para el jueves, **VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), INICIANDO A LAS NUEVE (9:00 A.M) DE LA MAÑANA.**

ADVIRTIENDO a las partes, sus apoderados y demás asistentes que podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "Lifesize" a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/13472794>

De no poder acceder a la diligencia por el anterior Link, puede ingresar a través de llamada telefónica así: marcar +5712911160, a continuación, escuchará un mensaje en inglés de la operadora, una vez termine de hablar, marcar la EXTENSIÓN 18445146#

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6b467ba88b5faff5a04ad53bfa50ef6b4c9823293262bbb83755180fd73bb5**

Documento generado en 13/12/2023 03:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>